



Sevilla a seis dias del mes de Julio de mill setecientos quarenta y siete años

En la Ciudad de Sevilla En seis Dias del mes de Julio de mill setecientos quarenta y siete años Yo D^{no} Juan Perez Dux de Azoic Propado de los R^{os} Consejos Correidores y Capitan a Guerra de esta Audiencia Superior de todas Rentas en ella Su termino y Jurisdiccion por Su Mage^{stad} Porantemi el C^o D^{no} que estando Determinadas las Cuentas de propios sin tomarse por la Remission de los que la andada, y Mando Senotifique al Maordomo de propios tenga prevenidos todos sus Recados y Papeles para darla en las Casas de Aun^{tam}^{to} y Contaduria que esta en ella, para el Dia Martes que vendra el dia once del corriente desde las ocho de la Mañana, hasta las once de ella, y por la tarde desde las quatro a las siete, a cuya formacion se hallaran presentes los Cavalleros Comisarios de Cuentas, y Procurador Sindico General, de esta d^{ha} Audiencia y Contador de ella, con d^{ho} Correidores que diariamente concurren, lo que ellos y otros ejecuten pena de cien Ducados aplicados a disposicion del M^o S^o Presidente de Castilla, a quien dara cuenta de la omision que hubiere, y lo mismo pena de presente castigo, notificara este auto sin demora a las Personas con quien deve entenderse, y por este auto proveio y firmo sumada, doi fee =

Juan Perez

Ante mi Joseph Ant. Moreno Benavente

En fuerza en ocho dias del mes de Julio de el C^o D^{no} que el auto antecedente a D^{no} Juan Lorenzo Alburquerque

